

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CULLEREDO PARA MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2025.**

**Base 1.- Régimen jurídico**

La presente convocatoria se regirá, además de por las normas expresadas en la misma, por la Ordenanza reguladora de las bases de subvenciones del Ayuntamiento de Culleredo; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos que constituyen legislación básica del Estado, de acuerdo con el dispuesto en su Disposición final 1ª; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en todo lo demás; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Base 2.- Objeto y finalidad de la convocatoria.**

2.1.- Se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los clubes y asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Culleredo, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de octubre de 2009.

2.2.- El objeto de esta convocatoria es la promoción e impulso de la actividad deportiva en el término municipal del Ayuntamiento de Culleredo y el apoyo a los clubes y asociaciones deportivas en el mantenimiento de su estructura.

2.3.- El período subvencionable abarca desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2025.

2.4.- El Ayuntamiento podrá excluir de la concesión las actividades que considere que no sirven a las finalidades señaladas, así como las que promuevan, faciliten o permitan la discriminación de cualquier tipo (étnica, social, sexual, ideológica, lingüística, etc.) o sean incompatibles con los valores de igualdad, libre desarrollo de la personalidad, laicidad y protección al medio ambiente.

2.5.- Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades vinculadas con la caza y la pesca.

**Base 3.- Importe de la convocatoria y aplicación presupuestaria.**

3.1.- La concesión de las subvenciones se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria: 341 489 00, hasta el límite de 200.000 euros.

3.2.- Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habrían podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad deportiva, del mantenimiento de la entidad o inversión.

3.3.- El importe máximo de estas subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.4.- El Ayuntamiento podrá subvencionar hasta el 100% de las actuaciones solicitadas con los límites establecidos en la base 3 para cada línea de subvención.

#### **Base 4.- Líneas de subvención.**

4.1.- Línea de subvención 1: Promoción del deporte de competición de equipo en ligas de ámbito estatal.

- a) Consignación total de la línea de subvención: 80.000 €. Importe máximo a conceder por entidad: 40.000 €.
- b) Destinatarias: entidades o clubes que participan en competiciones de equipo en ligas de ámbito estatal.
- c) Objetivo: apoyar a las entidades deportivas cullerenses que participan en las ligas estatales y de este modo, obtener un impacto en el deporte local y alcanzar una imagen del Ayuntamiento como motor de eventos deportivos.

4.2.- Línea de subvención 2: Asociaciones y clubes deportivos excepto clubes de fútbol (campo).

- a) Consignación total de la línea de subvención: 70.000 €. Importe máximo a conceder por entidad: 8.000 €. Importe mínimo a conceder por entidad: 500 euros.
- b) Destinatarias: Asociaciones y clubes deportivos, excepto clubes de fútbol campo.
- c) Objetivo: fomentar el deporte y la actividad física en la población cullerense en cualquier disciplina deportiva, excepto el fútbol campo.

4.3.- Línea de subvención 3: Clubes de fútbol campo.

- a) Consignación total de la línea de subvención: 50.000 €. Importe mínimo a conceder por entidad: 1.500 €.
- b) Destinatarios: Clubes de fútbol campo.
- c) Objetivo: fomentar el deporte en la población cullerense a través de la práctica deportiva del fútbol de campo en todas las sus categorías.

#### **Base 5.- Requisitos**

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones y clubes deportivos sin fin de lucro que cumplan los requisitos generales y específicos que se señalan a continuación.

##### **5.1. Requisitos generales:**

- a) Figurar inscritas en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Culleredo.
- b) No estar incurso/a en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estar al corriente de sus deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Culleredo (siempre que estas no estén aplazadas, fraccionadas o que su ejecución esté suspendida).
- d) No tener pendiente de justificación de alguna subvención anterior con el Ayuntamiento de Culleredo, a no ser que les fuera concedida una prórroga.

##### **5.2. Requisitos específicos para cada una de las líneas:**

5.2.1 Para concurrir a la Línea de subvención 1, promoción del deporte de competición de equipo en ligas de ámbito estatal, los clubes o entidades deben presentar:

- a) Certificación de la Federación correspondiente de que el club compite en la liga deportiva 2024-2025 a nivel estatal.

5.2.2 Para concurrir la Línea de subvención 3, clubes de fútbol campo, las solicitantes deben presentar:

a) Certificación de la Federación Gallega de Fútbol de que el club o entidad compite en alguna de sus ligas 2024-2025.

5.3. Para la comprobación o aclaración de los requisitos generales o específicos se podrá solicitar información complementaria a las entidades o se fuera pertinente informe técnico a los servicios municipales, en cualquier momento del procedimiento.

5.4. La ausencia de los requisitos señalados en los párrafos 5.1.b) y 5.1.c) serán subsanables antes de la concesión, previo requerimiento al efecto.

## **Base 6.- Solicitudes**

6.1. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede electrónica en los modelos normalizados que se incluyen como anexos a la presente convocatoria.

El plazo para la solicitud será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. Cada entidad so podrá optar a una de las líneas de subvención.

6.3. Documentación para la presentación de solicitudes:

6.3.1. Anexos:

- a) Anexo I.- Modelo de solicitud de subvención.
- b) Anexo II.- Declaración de otras subvenciones solicitadas para el mismo fin.
- c) Anexo III.- Certificación de representación y nº de socios.
- d) Anexo IV.- Declaración y compromiso del/de la presidente/a de la entidad.

6.3.2. Documentación específica para acompañar a la cada una de las líneas de subvención solicitadas:

Documentación a acompañar a la Línea de subvención 1, promoción del deporte de competición de equipo en ligas de ámbito estatal, los clubes o entidades deben presentar:

a) Certificación de la Federación correspondiente en la que conste el nº total de licencias en vigor por categoría y equipos en la temporada 2024-2025.

Documentación a acompañar a la Línea de subvención 2, asociaciones y clubes deportivos excepto clubes de fútbol campo.

- a) En el caso de Clubs: Certificación de la Federación correspondiente en la que conste el nº total de licencias en vigor por categoría y equipos a fecha de solicitud de la subvención.
- b) No caso de Asociaciones: Certificación del/a secretario/a de la entidad del número de personas asociadas a la fecha de solicitud de la subvención.

Documentación a acompañar a la Línea de subvención 3, clubes de fútbol campo:

a) Certificación de la Federación gallega de fútbol en la que conste el nº total de licencias en vigor por categoría y equipos en la temporada 2024-2025.

6.3.3. Todos los formularios (anexos) que se acerquen, deben estar firmados por las personas responsables.

#### 6.4. Enmienda

Si la solicitud presentada no reúne toda la documentación exigida, el órgano competente requerirá al interesado para que emende las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que se no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud después de la resolución a la que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento, previo a la propuesta de resolución, se le podrá requerir a la persona solicitante que acerque la información y la documentación complementaria que se considere te convine para la correcta definición, evaluación y comprobación de la subvención presentada. El solicitante también podrá presentar por iniciativa propia cualquier documentación complementaria que considere de interés para la fase de solicitud y de justificación de la subvención.

### **Base 7.- Gastos subvencionables**

7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza del servicio, programa, proyecto o actividad subvencionada, que se ajusten a los conceptos relacionados en la solicitud y se realicen en el plazo comprendido entre lo 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2025.

#### 7.2. Tipología de gastos subvencionables:

a) Gastos del personal necesario para la ejecución de las actuaciones previstas (monitores/as, entrenadores/as...).

Retribuciones totales, incluida la cotización empresarial y la Seguridad Social, para los grupos profesionales nos sus respectivos convenios colectivos.

Asimismo, serán subvencionables las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad que tendrá siempre carácter excepcional en los casos en que por las especiales características de la actividad no resulte posible a realización por el propio personal de la entidad beneficiaria.

En caso de que las entidades ejecuten los proyectos con personas voluntarias serán gastos subvencionables las asignaciones para gastos de locomoción, mantenimiento y estancias.

También podrán subvencionarse los gastos de formación del personal que sean imprescindibles para el desarrollo de las actividades.

Arbitrajes.

b) Gastos corrientes vinculados a la prestación del servicio, programa o actividad o de mantenimiento de la estructura de la entidad o club. Serán subvencionables:

Licencias federativas.

Inscripciones en competiciones oficiales.

Mutualidades y pólizas a fe que de responsabilidad civil o de accidentes.

Transportes para asistir a las competiciones o actividades.

Mantenimiento y alojamiento para asistir las competiciones.

Material deportivo y de oficina.

Trofeos, placas conmemorativas o similares.

Asistencia sanitaria en competiciones deportivas del club (ambulancias, gastos médicos o de enfermería).

Alquileres de instalaciones para entrenamientos o #competición organizadas por la entidad solicitante.

Alquileres de equipaciones o materiales (carpas, mobiliario...).

Mantenimiento de equipación ofimático.

Suministros (incluidos los de los locales utilizados para el desarrollo de las actividades: agua, luz, gas,...).

Gastos de comunicación y publicidad (mensajería, telefonía, redes sociales, páginas web...),

Gastos de vestuario.

c) Gastos de gestión administrativa de la entidad: gestorías, consultorías, de protección de datos...

d) Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

y) Gastos de adquisición de equipaciones necesarias para el desarrollo de las actividades: equipos informáticos y equipación auxiliar, de medición de tiempos, de entrenamiento, equipación audiovisual, mobiliario, equipación de apoyo a las situaciones de dependencia...

### 7.3. Gastos no subvencionables.

En particular se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No se admitirán como gastos las facturas relativas a alimentos y bebidas, excepto el mantenimiento vinculado a las competiciones organizadas.

b) No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, sanciones administrativas y los gastos de procedimientos jurídicos; la excepción del IVA.

## **Base 8.- Criterios de valoración**

8.1.- Criterios para la Línea de subvención 1: Promoción del deporte de competición de equipo en ligas de ámbito estatal. (Ata un máximo de 50 pts).

a) Número de fichas o licencias. Únicamente serán computables aquellas licencias dadas de alta para la liga 2024-2025. (Hasta 30 puntos).

Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

hasta 100 licencias. 10 puntos

de 101 a 200 licencias. 20 puntos

201 licencias o más. 30 puntos

b) Número de fichas o licencias de categorías femeninas dadas de alta para la liga 2024-2025. (Hasta 20 puntos).

Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

76 licencias o más. 20 puntos

de 51 a 75 licencias. 15 puntos

de 26 a 50 licencias. 10 puntos

hasta 25 licencias. 5 puntos

8.2.- Criterios para la Línea de subvención 2: Asociaciones y clubes deportivos excepto clubes de fútbol campo. (Ata un máximo de 60 puntos)

a) Número de licencias federativas en el caso de los clubes o número de socios en el caso de las entidades deportivas. Únicamente serán computables las licencias o número de socios a fecha de solicitud de la subvención. Hasta 25 puntos.

Se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Clubes deportivos:

por cada licencia federativa de categoría base: 0,15 puntos

por cada licencia federativa de categoría absoluta o veteranos: 0,10 puntos

Entidades deportivas:

por cada socio/a: 0,08

b) Interese de las actividades para el sistema deportivo del municipio. Hasta 20 puntos.

Se valorará el interés de la actividad para el sistema deportivo municipal local, teniendo en cuenta las necesidades y finalidades que el Ayuntamiento de Culleredo considera positivas para el propio sistema deportivo.

c) Trayectoria de la entidad o club deportiva dentro de su campo de actividad. Hasta 10 puntos.

Se valorarán los años de actividad:

hasta los 5 años: 1 punto

de 5 a 10 años: 4 puntos

de 10 a 15 años: 6 puntos

de 15 a 20 años: 8 puntos

20 años o más: 10 puntos

d) Se valorará con un máximo de 5 puntos la aquellos clubes o entidades que demuestren promover la inclusión social de personas vulnerables y/o con diversidad funcional, tanto en actividades propias del club como en colaboración con otras entidades sociales.

### 8.3.- Criterios para la Línea de subvención 3: Clubes de fútbol campo.

a) Número de fichas o licencias. Únicamente serán computables aquellas licencias dadas de alta para la liga 2024-2025.

Se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

por cada licencia de categoría base: 0,15 puntos.

por cada licencia de categoría absoluta o veteranos: 0,10 puntos.

b) Número de categorías de las que disponga cada uno de los equipos. Serán computables aquellas categorías que habían estado dadas de alta para la liga 2024-2025. Se valorarán con el siguiente baremo:

Femenina (categoría sénior): 2,5 puntos

Femenina (demás categorías): 1 punto

Primera autonómica o más categoría: 2,5 puntos

Segunda autonómica: 2 puntos

Tercera autonómica: 1,5 puntos

Veteranos: 0,5 puntos

Juvenil: 1 punto

Cadetes: 0,5 puntos

Infantil: 0,5 puntos

Alevín: 0,5 puntos

Benxamín: 0,5 puntos

Prebenxamín: 0,5 puntos

Biberón: 0,5 puntos

c) Se valorará con un máximo de 5 puntos la aquellos clubes o entidades que demuestren promover la inclusión social de personas vulnerables y/o con diversidad funcional, tanto en actividades propias del club como en colaboración con otras entidades sociales.

#### 8.4. Determinación de la cuantía de la subvención.

La cuantía resultante para cada solicitud vendrá determinada por la siguiente fórmula:

Cuantía de la subvención = puntos obtenidos por parte de la actividad objeto de la subvención X valor del punto correspondiente a cada una de las líneas subvencionables, teniendo en cuenta la ponderación relativa a los máximos y mínimos establecidos en cada línea de subvención.

### **Base 9.- Órganos competentes procedimiento para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.**

#### 9.1 Órgano de instrucción

- a) El instructor llevará a cabo una fase de preavaliación, en la que verificará el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario y elaborará informe que se incorporará al expediente.
- b) Si la solicitud y documentación no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que se no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Será órgano de instrucción, conforme al dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, el Jefe de servicio de Cultura, Educación, Deportes y Participación ciudadana del Ayuntamiento de Culleredo. En caso de necesidad, el instructor podrá ser sustituido por un funcionario designado por la Concejalía a la que esté adscrito funcionalmente el Servicio de Deportes.
- d) El instructor del procedimiento, a la vista del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución definitiva que expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión o denegación de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### 9.2. Comisión de Evaluación

La evaluación le corresponde a un órgano colegiado (Comisión de evaluación), en el que lo/a alcalde/esa o concejal/a en quien delegue ostentará la presidencia. Formará parte de la misma:

Presidenta: Dña Cristina Pardo Portos, Concejala delegada de Participación Ciudadana y Deportes.

Vocales:

- 4 Funcionarios/as del Ayuntamiento de Culleredo.

Secretario/a:

Técnico/a de alguna de las áreas convocantes de subvenciones, con voz y sin voto.

Los/as jefes/as de servicio podrán ser convocados/as a las reuniones de este órgano evaluador en calidad de asesores/as, con voz y sin voto.

#### 9.3 Procedimiento evaluador:

- a) El órgano evaluador emitirá informe de valoración al instructor del expediente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria.
- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado del apartado anterior, formulará propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados, otorgándoles un plazo de diez días para que presenten los alegatos que estimen pertinentes.



c) Examinadas los alegatos aducidos por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para que resuelva el procedimiento.

d) Resolución: Competerá, por delegación del Sr Alcalde-presidente de la Corporación, a la Concejala de Participación ciudadana y Deportes y se motivará de conformidad con el dispuesto en las Bases reguladoras de la subvención de esta convocatoria, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la misma.

La resolución además de contener la concesión de la subvención al solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, incluirá en su caso, de manera expreso, la desestimación del resto de las solicitudes.

9.4. La concesión de subvenciones a la que se refiere esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad.

9.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de los seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución legítima a los interesados a entender desestimada por silencio administrativo su solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella, sea expresa o presunta, se podrán interponer los recursos que correspondan.

9.6. La concesión será publicada en la Sede electrónica.

9.7. Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habían podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

9.8. Circunstancias que, a consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de la concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos de presupuestos de la actividad que tengan carácter estimativo.

El órgano concedente podrá modificar de oficio a resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos al beneficiario.

La administración aceptará la justificación que ponga de manifiesto que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, omitiéndose el trámite de la autorización administrativa cuando pudieran dar lugar a la modificación de la resolución conforme al indicado, todo esto sin perjuicio de las sanciones que habían podido corresponderle conforme a la legislación de subvenciones.

Notificada la resolución, los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo



de 10 días para su aceptación, transcurrido lo cual sin que se produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

#### **Base 10.- Deberes de las entidades beneficiarias.**

Además de los deberes que se detallan en la Ordenanza municipal reguladora de estas ayudas, las entidades beneficiarias estará obligadas al siguiente:

- a) Aceptar la subvención. En caso de que las beneficiarias no manifiesten expresamente al Ayuntamiento su renuncia, en el plazo de 10 días a partir del siguiente a recepción de la notificación, se entenderá que aceptan la subvención.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad propuesta y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- y) Comunicar al órgano concedente la solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades para las que se solicita financiación. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la solicitud.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y Hacienda.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables o registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en la totalidad de la publicidad que realicen de la actividad subvencionada, por cualquiera medio, que la misma cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Culleredo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- k) Deberá disponer de certificado digital:
  - ☐ La propia entidad (certificado de persona jurídica).
  - ☐ Quien represente la entidad ante el Ayuntamiento de Culleredo.
- l) Incorporar, con carácter general, la transversalidad de género en las actuaciones. Emplear un lenguaje no sexista e inclusiva, tratar las imágenes con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, pluralidad de roles e identidad de género.
- m) Lo personal a lo que corresponda la realización de actividades cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

#### **Base 11.- Justificación**

11.1. El plazo para la presentación de la justificación será de un 15 días a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la concesión.

11.2. Las justificaciones deben presentarse a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Culleredo.

11.3. Todos los formularios (anexos) que se adjunten, deben estar firmados por las personas responsables.

11.4. El presupuesto subvencionado a justificar será el importe total de la subvención concedida. En el caso de tener otras subvenciones o ingresos concurrentes con la del Ayuntamiento para la misma finalidad, el presupuesto subvencionado a justificar será la suma de todos los ingresos obtenidos para los conceptos subvencionados.

11.5. Se considerará gasto realizado, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes bases. Por lo tanto deberá acreditarse que se trata de gastos ya realizados y abonados.

11.6. No caso de no encontrarse al corriente nos sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y de que justificara el cumplimiento de las condiciones de la subvención, se advertirá a la entidad beneficiaria de que no se procederá al pago se en el plazo de un mes no justifica tener regularizada su situación tributaria o social, y se declarará a perdido derecho a la subvención otorgada.

11.7. Documentos que deberán aportarse para la justificación:

a) Anexos de justificación:

- Anexo V.- Modelo de justificación.
- Anexo VI.- Certificación de gastos
- Anexo VII.- Designación de cuenta bancaria

b) Fotocopias de las facturas u otros documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa.

c) Documentos para acreditar el efectivo pago de los gastos justificados:

- No caso de pagos mediante transferencia bancaria: justificante bancario.
- No caso de pagos por cheque nominativo: copia del cheque y extracto bancario donde conste su cargo en la cuenta de la entidad.
- No caso de pagos con tarjeta de crédito: resguardo del pago más extracto de la cuenta de la entidad donde se había efectuado el cargo.
- En los supuestos de que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente citados solo excepcionalmente (y en ningún caso para gastos de monitorizado) se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 € (IVA añadido), y deberá constar en la propia factura o documento equivalente que fue pagado.

11.8. Las retribuciones a personal técnico y de los/as monitorices/as que tengan relación laboral o de arrendamiento de servicios con la entidad, se acreditarán mediante facturas o nóminas.

Los gastos correspondientes a voluntariado, conferenciantes o monitores/as que colaboren con la entidad impartiendo alguna actividad, curso, etc, podrán justificarse presentando un recibo o minuta. Solo se admitirán cuando refleje la correspondiente retención del IRPF, y la repercusión del IVA, en su caso.

En el supuesto de que la subvención se justifique con gastos de personal, la entidad subvencionada deberá tener en su poder la autorización de cada trabajador/a, para la cesión al Ayuntamiento de Culleredo de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá requerir a la entidad a acreditación de este extremo.

## **Base 12.- PAGO**

12.1. Pago anticipado: el pago de las subvenciones podrá ser con carácter anticipado, previa solicitud de esta opción por parte del beneficiario de la subvención en el anexo de solicitud. El

pago anticipado de las subvenciones supone una entrega de fondos previa de la siguiente manera:

Una vez publicada la resolución de la concesión de la subvención y siendo esta aceptada por el beneficiario se realizará un pago anticipado del 80% del importe.

Una vez justificada debidamente la subvención se abonará el 20% restante.

12.2. El procedimiento para el pago será el estipulado en el Título III, Capítulo I, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Culleredo (BOP de 9 de octubre de 2009).

### **Base 13.- Incumplimiento de las condiciones.**

13.1. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de diez días.

13.2. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la renuncia a la subvención otorgada y demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

13.3. En caso de que no fueran realizadas todas las actividades para las que se concedió la subvención, se efectuará de oficio una minoración de la cantidad concedida, que será proporcional a la merma del coste de las actividades, tomando como base a previsión de gastos que se detallaban en la solicitud.

### **Base 14.- Protección de datos de carácter personal.**

14.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en ellas. La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

14.2. Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Culleredo con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una finalidad de interés público. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

14.3. Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por deber legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Culleredo o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.